



GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

31 DE DICIEMBRE DE 2019

No. 252 Bis

3

29

Í N D I C E ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Jefatura de Gobierno

- Decreto por el que se abroga la Ley para Prevenir, Eliminar y Sancionar la Desaparición Forzada de Personas y la Desaparición por Particulares en la Ciudad de México. Se expide la Ley de Búsqueda de Personas de la Ciudad de México
- ◆ Decreto por el cual se modifica el diverso por el que se deja sin efectos el diverso por el que se crea la Coordinación de los Centros de Transferencia Modal y se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, al desconcentrado denominado, Órgano Regulador del Transporte, por el que se transfieren las atribuciones y recursos que se indican, a la Secretaría de Obras y Servicios

Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

- Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del programa, "Comedores Sociales de la Ciudad de México" 2020
 31
- Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos de Generales de la acción institucional, "Atención Social Inmediata a Poblaciones Prioritarias (ASIPP)" para el ejercicio fiscal 2020

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Alcaldía en La Magdalena Contreras

 Aviso por el cual se da a conocer la Convocatoria a la acción social denominada, "Apoyos en especie para Personas con Discapacidad" para el ejercicio fiscal 2019







SECRETARÍA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO, SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL, con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 7 apartado E, y 9 apartado A, B y C, 17 apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII, y IX, y 34 fracciones I, II, III, IV y V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores de la Ciudad de México; 10 fracción IV, 32, 33, 39 y 40 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 50 y 63 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; 97, 129, 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, 9 de La Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2020; el Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad De México para el Ejercicio Fiscal 2020, emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2020

1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

El Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México es implementado por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México (SIBISO), a través de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, bajo las modalidades de Comedores Comunitarios y Comedores Públicos. En la coordinación, administración y operación del programa intervienen las siguientes Unidades Administrativas de Apoyo Técnico-Operativo:

Dirección de Comedores Sociales: Encargada de coordinar, supervisar y evaluar el Programa.

Subdirección de Comedores Comunitarios: Encargada de supervisar la operación y dar seguimiento a los Comedores Comunitarios a través del establecimiento de rutas de monitoreo, revisión de bitácoras, atención y seguimiento a Comités de Administración, control de productos donados, coordinación de la entrega de abasto y realización del inventario de los comedores comunitarios.

Subdirección de Comedores Públicos: Encargada de supervisar la operación y dar seguimiento a los Comedores Públicos, coordinando las cocinas, Supervisores, reportes, rutas de distribución de los alimentos, al personal involucrado en la atención y elaboración de las raciones de alimento, así como el inventario de los mismos.

Dirección General de Administración y Finanzas: Encargada de la adquisición de equipamiento, así como de garantizar que los Comedores Sociales, cuenten con insumos y abasto para su operación, así como para el cumplimiento de sus objetivos.

El tipo de acuerdo de colaboración, se instrumentará a través de un Convenio "Comodato" o carta de resguardo, los cuales serán formalizados por la Dirección de Comedores Sociales en representación de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

2. Alineación Programática

El Programa Comedores Sociales se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en particular con lo dispuesto en el: Título Primero, Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías, en específico en su artículo 4º que dice:

"Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez."

Por otro lado, se vincula con la Constitución Política de la Ciudad de México en particular con el: Artículo 9 Ciudad solidaria., C. Derecho a la Alimentación y a la Nutrición que menciona:

Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad con alimentos inocuos, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias; y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley."

Además, en lo que respecta al Programa de Gobierno 2019-2024 se encuentra alineado al Eje 1 Igualdad y Derechos y a la estrategia 1.6 Derecho a la Igualdad e Inclusión.

Finalmente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 2: Hambre cero, que establece: "Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

- 2.1 Para 2030, poner fin al hambre y asegurar el acceso de todas las personas, en particular los pobres y las personas en situaciones vulnerables, incluidas los lactantes, a una alimentación sana, nutritiva y suficiente durante todo el año.
- 2.2 Para 2030, poner fin a todas las formas de mala nutrición, incluso logrando, a más tardar en 2025, las metas convenidas internacionalmente sobre el retraso del crecimiento y la emaciación de los niños menores de 5 años, y abordar las necesidades de nutrición de las adolescentes, las mujeres embarazadas y lactantes y las personas de edad"

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El programa Comedores Sociales tiene sus orígenes en 2009 con la implementación en la Ciudad de México de los programas sociales Comedores Comunitarios y Comedores Públicos. Los programas eran operados por la entonces Secretaría de Desarrollo Social (SEDESO), los cuales tenían como objetivo contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside y/o transita en Unidades Territoriales preferentemente en las clasificadas como de media, alta o muy alta marginación y/o en zonas que se encuentren en situación de vulnerabilidad.

La implementación y operación de los programas se llevaba de manera separada, el Programa Comedores Comunitarios era implementado por la entonces Dirección General de Igualdad y Diversidad Social (DGIDS) y el Programa Comedores Públicos era operado por la entonces Dirección General del Instituto de Asistencia e Integración Social (IASIS).

En el año 2014 se decidió instalar en caso de emergencias o contingencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas Comedores Emergentes para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de las personas afectadas.

Actualmente el Gobierno de la Ciudad de México a través de la política pública tiene como objetivo beneficiar a la sociedad, mediante la puesta en marcha de estrategias, acciones y actividades que de forma integral generen bienestar social a la población.

Desde 2019 los comedores sociales se ajustan a la nueva estructura con la que se crea la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección de Comedores Sociales.

También durante 2019 se instalaron los Come-móviles como un mecanismo de atención a población flotante que se encuentra principalmente en zonas hospitalarias.

A partir de 2020 los programas se integran en un solo, identificado como programa social denominado "Comedores Sociales de la Ciudad de México". La unificación de ambos programas permitirá tener una mejor coordinación y aprovechar de manera más eficiente los recursos. Con la implementación del Programa Comedores Sociales, el Gobierno de la Ciudad de México continúa contribuyendo de manera directa a garantizar el derecho a la alimentación.

3.2 Problema Social Atendido por el Programa Social

El programa Comedores Sociales de la Ciudad de México apoya directamente a la economía familiar de las personas que asisten a los comedores sociales en ambas modalidades, posibilitando el acceso a una alimentación con calidad e higiene, promoviendo una cultura de la alimentación adecuada, nutritiva, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y en el caso de la modalidad de Comedor Comunitario a un precio accesible. Asimismo, fomenta el sentimiento de pertenencia comunitaria ya que los comedores se convierten en espacios de convivencia entre las personas que acuden cotidianamente.

El concepto de Seguridad Alimentaria surge en los años setenta, basado en la producción y disponibilidad alimentaria a nivel global y nacional. En los ochenta, se añade la idea de acceso físico y económico; en los noventa se llega al concepto actual, que incorpora la inocuidad y las preferencias culturales, afirmando la Seguridad Alimentaria como un derecho humano.¹

De acuerdo con la FAO la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad, así como a la desnutrición, y coexisten altas tasas de estas formas de malnutrición en muchos países. El costo más alto de los alimentos nutritivos, el estrés que significa vivir con inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas a la restricción de alimentos ayudan a explicar por qué las familias que enfrentan inseguridad alimentaria pueden tener un riesgo más alto de sobrepeso y obesidad.

El escaso acceso a los alimentos hace que aumente el riesgo de bajo peso al nacer y retraso del crecimiento en los niños, que están asociados a un mayor riesgo de sobrepeso y obesidad en etapas posteriores de la vida. (El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2018 FAO).

De acuerdo con la FAO el hambre aumenta debido a la exposición a eventos climáticos más complejos, frecuentes e intensos que amenazan con menoscabar y revertir los avances realizados en la erradicación del hambre y la malnutrición (FAO, El Estado de la Seguridad Alimentaria y la Nutrición en el Mundo 2018).

De acuerdo con las cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política del Desarrollo Social (CONEVAL, 2019), la población con carencia alimentaria en la Ciudad de México es de más de 1 millón 218 mil personas.

Cuadro 1. Ciudad de México	Porcentaje y número o	de personas con carencia	por acceso a la	alimentación, 2010-2018
----------------------------	-----------------------	--------------------------	-----------------	-------------------------

Carencia por Acceso a la Alimentación	2010	2012	2014	2016	2018
Porcentaje	15.5	13.0	11.7	11.5	13.9
Miles de personas	1,381.3	1,157.5	1,031.5	1,014	1,218.0

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2010, 2012, 2014 y el MEC del MCS-ENIGH 2016 y 2018.

La explicación sobre el incremento en la cantidad de personas que sufren carencia alimentaria en la Ciudad puede entenderse a partir de los siguientes elementos:

La seguridad alimentaria tiene cuatro dimensiones: I) disponibilidad física: referida a la oferta como función de la producción de alimentos, existencias y comercio neto; II) acceso: económico y físico en materia de ingresos y gastos, dado que la oferta no garantiza la seguridad alimentaria; III) utilización: entendida como la forma en la que el cuerpo aprovecha los nutrientes, la ingesta de energía, la correcta preparación de los alimentos, la diversidad de la dieta y el uso biológico de los alimentos; y IV) estabilidad: que representa el acceso a los alimentos de manera periódica y puede verse influida por condiciones climáticas adversas, inestabilidad política y factores económicos como desempleo o aumento en el precio de los alimentos.

¹ https://www.ciad.mx/estudiosociales/index.php/es/article/view/625/419#B12

También se deben considerar los movimientos en los precios de los insumos para la elaboración de los alimentos o una crisis económica, lo que repercute de manera directa en la forma en el beneficio de los hogares y en cómo los hogares de la Ciudad de México se alimentan. Esto se entiende si vemos que, de acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2018 realizada por el INEGI, los hogares de la Ciudad de México gastan el 34% de sus ingresos en Alimentos, bebidas y tabaco.

Estos elementos dan una explicación sobre lo vulnerable que es la Ciudad de México a la escasez de alimentos provocada por los cambios climáticos, así como también a los cambios económicos, aunado a que la Ciudad de México no es capaz por sí sola de producir la totalidad de los alimentos que su población necesita.

4. Objetivos

4.1 Objetivo general y estrategia

Operar una red de Comedores Sociales que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma de la población que habita y/o transita en la Ciudad de México.

El programa operará a través de dos modalidades:

La modalidad de Comedores Comunitarios fortalecerá los procesos de organización y participación de la ciudadanía mediante la atención a población en general;

La modalidad de Comedores Públicos atenderá principalmente a grupos de atención prioritaria y vulnerable, tales como: población en situación de calle, personas con discapacidad, personas mayores y población en pobreza extrema.

Mediante procedimientos que garanticen la elaboración de raciones de alimento en los Comedores Comunitarios, y la entrega de raciones alimentarias a los comedores públicos, se promoverá una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios y la formación ciudadana en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

4.2 Objetivos específicos y acciones

- 1. Mantener en operación los Comedores Sociales que operaron en el ejercicio fiscal 2019 de acuerdo a la modalidad.
- 2. Garantizar los insumos no perecederos a los comedores comunitarios.
- 3. Garantizar el abastecimiento de las raciones alimentarias a los comedores públicos.
- 4. Instalar Comedores Emergentes en casos de contingencia natural o social, tales como inundaciones, sismos, incendios, condiciones climatológicas extremas, entre otras que así lo requieran.
- 5. Fomentar los procesos de organización y participación ciudadana en el ejercicio del derecho a la alimentación, bajo los principios de equidad social y de género.
- 6. Promover una cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua, para mejorar los hábitos alimentarios.
- 7. Proporcionar alternativas que permitan el ejercicio del derecho a la alimentación a las personas que vivan, trabajen, estudien o transiten por la Ciudad de México y en las periferias de los hospitales públicos.
- 8. Promover la salud alimentaria a través de pláticas, actividades lúdicas o recreativas, entre otras, para mejorar los hábitos alimentarios bajo los principios de equidad social y de género, preservando el derecho a la alimentación.
- **9.** Ampliar la oferta de Comedores Sociales preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y a las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

5. Definición de poblaciones objetivo y beneficiarias

La **población potencial** es la que reside o transita en la Ciudad de México, ya que el servicio de Comedores Sociales en ambas modalidades es incluyente.

La **población objetivo** es aquella que transita o habita preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y a las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México.

La **población derechohabiente** son todas aquellas personas que reciben una ración alimentaria en un Comedor Social de la Ciudad de México, en la modalidad de Comedor Comunitario quien paga la respectiva cuota de recuperación, y en los Comedores Públicos, Emergentes y Comedores Móviles las raciones son gratuitas por lo que en estas modalidades debido a la constante movilidad no es posible cuantificar de manera precisa.

6. Metas físicas

A continuación, se precisan las metas físicas para el ejercicio fiscal 2020.

- 1. Operar un mínimo de 440 comedores sociales en la modalidad de comedores comunitarios que se localicen preferentemente en Unidades Territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación, y en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos comedores comunitarios está condicionada a la suficiencia presupuestal.
- 2. Operar un mínimo de 42 comedores sociales en la modalidad de comedores públicos que se encuentren preferentemente en zonas que presenten características socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social. La apertura de nuevos comedores públicos está condicionada a la suficiencia presupuestal.
- 3.- Operar un mínimo de 9 comedores móviles, que se consideran dentro de la modalidad de comedores públicos, que se ubicarán preferentemente en zonas hospitalarias de la Ciudad de México.
- 4. Ofrecer al menos 14'500,000 raciones alimenticias con una cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N) a la población que asista a los comedores comunitarios.
- 5. Otorgar al menos 2'300,000 raciones alimenticias gratuitas a la población que asista a los comedores públicos en sus diferentes modalidades.

7. Programación Presupuestal

Para la ejecución del Programa en el ejercicio fiscal 2020 se cuenta con un presupuesto de \$310'000,000.00 (Trescientos diez millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Comunitarios se destinarán \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.).

Para la modalidad Comedores Públicos se destinarán \$60'000,000.00 (Sesenta millones de pesos 00/100 M.N.).

8. Requisitos y Procedimientos de acceso

8.1 Difusión

La información relativa a este Programa es pública y puede ser consultada a través de la siguiente página electrónica: https://www.sibiso.cdmx.gob.mx/programas. La difusión del Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México estará a cargo de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de la Dirección de Comedores Sociales, se dará a conocer el programa y sus requisitos de acceso así como el directorio en donde se encuentran instalados los comedores sociales será en las páginas de internet de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México.

Cualquier información o duda, podrá comunicarse a la Dirección de Comedores Sociales al teléfono 55 55 18 43 37, en un horario de 09:00 a 18:00 horas, o presentarse en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Los Comedores Sociales deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como parte del Programa Social del Gobierno de la Ciudad de México.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal se deberá de señalar de manera textual que:

Las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias facilitadoras del servicio deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

8.2 Requisitos de acceso

El Programa operará una red de Comedores Sociales en la Ciudad de México que se dividen en dos modalidades de operación: Comedores Comunitarios y Comedores Públicos.

8.2.1 Modalidad Comedores Comunitarios

Para la incorporación de nuevos Comedores Comunitarios, se conformará un Comité de Evaluación que tomará en consideración las solicitudes recibidas preferentemente en el ejercicio fiscal anterior inmediato, así como las solicitudes recibidas durante el ejercicio fiscal 2020. Para que una solicitud sea incorporada al Programa debe existir suficiencia presupuestal, así como cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Estar ubicado en: Unidades Territoriales de media, alta y muy alta marginación, conforme a la clasificación del Índice de Marginación del Distrito Federal 2000, realizado por la Coordinación de Desarrollo Territorial y publicado en el Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) en la dirección electrónica: www.sideso.cdmx.gob.mx; y en las Alcaldías donde el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México 2015 sea medio, bajo y muy bajo, publicado en http://www.evalua.cdmx.gob.mx/; así como en aquellas zonas de la ciudad que presentan condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social.
- 2. Existir una distancia entre un comedor existente y la propuesta de por lo menos 1 km.
- **3.-** Las características físicas y documentales con las que debe contar son las siguientes:
- a) Área total de 30 metros cuadrados aproximadamente.

- b) Acreditar la posesión del espacio donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario.
- c) En caso de que el Comedor se pretenda instalar en un espacio rentando, se deberá de garantizar la operación del Comedor Comunitario por 2 años mínimo en ese mismo espacio.
- d) Pisos, paredes y techos de superficies lavables.
- e) Ventilación e iluminación adecuadas.
- f) Instalaciones hidráulicas y sanitarias que garanticen el manejo higiénico de los alimentos por las personas responsables de la administración y servicio en el comedor, así como por las personas usuarias del mismo.
- g) Garantizar condiciones de accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.
- **4.** La organización civil o grupo de vecinos que promuevan la instalación del Comedor Comunitario, deberán cumplir lo siguiente:
- a) Ser preferentemente residentes de la Unidad Territorial donde proponen la instalación.
- b) Presentar una carta compromiso en los términos del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en la que declaren bajo protesta de decir verdad, que no son o que no cuentan entre sus integrantes con personas que se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión alguna en el servicio público o en partido político alguno.
- c) Presentar carta compromiso de conformación de un Comité de Administración, en la que señalen quienes serian sus miembros (mínimo 3 personas), así como su presidente.
- **5.** Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios en el mismo espacio territorial del barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social, pobreza o alta conflictividad social.
- **6.** En el caso de los comedores comunitarios consolidados que son aquellos que producen más de 350 raciones diarias, estarán sujetos a las disposiciones jurídicas que en su oportunidad emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, y sean publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8.2.2 Modalidad Comedores Públicos

- El Programa otorgará a través de los Comedores Públicos, transferencias materiales mediante la entrega de raciones de alimento adecuado, suficiente, inocuo y gratuito para contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que viva, trabaje, estudie o transite por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos y poblaciones en situación de calle (grupo social diverso conformado por niñas, niños, personas jóvenes, mujeres, hombres, familias, personas mayores, personas con discapacidad y otras con diversos problemas de salud y adicciones con o sin relación entre sí, que subsisten en la calle o en un espacio público utilizando recursos propios y precarios para satisfacer sus necesidades elementales).
- Si alguna persona u organización está interesada en instalar y operar un Comedor Público, puede hacerlo a través del siguiente procedimiento:
- 1.- Enviar por escrito una solicitud a las oficinas de la Dirección de Comedores Sociales ubicadas en Lucas Alamán No. 122, 20 Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, teléfono 55 18 43 37, en la cual refleje el grupo de atención, el promedio de derechohabientes y dirección propuesta para valorar el alta del Comedor Público.
- 2.- El espacio para la instalación deberá tener como mínimo los siguientes requisitos: paredes y techo firmes, servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio) rampa para el acceso a personas con alguna discapacidad, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle; todos estos requisitos se tomarán en consideración para la apertura de un Comedor Público, siempre y cuando existan recursos disponibles, la finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. La operación del Comedor iniciará con 100 raciones diarias.
- 3.- Deberán estar ubicados en espacios públicos.

Comedor Emergente

- 1.- Para operar un Comedor Emergente se firmará una Carta Compromiso, en la cual se estipularán las actividades a realizar, la temporalidad, el tipo de alimento que se proveerá y las condiciones en que se operará, lo anterior deberá ser firmado por los solicitantes y por los representantes de la Dirección de Comedores Sociales. La entrega de raciones en los puntos de emergencia será temporal hasta que concluya la contingencia natural o social.
- **2.-** Si la operación de un comedor emergente funciona ininterrumpidamente por cuatro meses, al quinto mes de operación, los usuarios deberán llenar una cédula de beneficiarios y ésta deberá ser entregada al personal asignado por la Dirección de Comedores Sociales entregando la información de manera semanal en oficinas centrales.

Comedor Móvil

Deberá ubicarse en una zona hospitalaria de la Ciudad de México y las raciones de alimento se entregarán a la población que se encuentre en los hospitales, es decir, pacientes y familiares que lo soliciten y/o requieran.

8.3 Procedimientos de acceso

A continuación, se detallan los procedimientos de acceso para las diversas modalidades.

8.3.1 Modalidad Comedores Comunitarios

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Comunitario se rige bajo el principio de demanda. Es decir, no existe una convocatoria previa para solicitar la instalación; las y los ciudadanos podrán efectuar su petición siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

- 1.- Presentar y entregar una solicitud mediante un escrito libre dirigido a la persona titular de la Dirección de Comedores Sociales, en las oficinas situadas en: Calle Lucas Alamán Núm. 122, Piso 2, Colonia Obrera, Alcaldía de Cuauhtémoc, C.P. 06800, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 18:00 horas.
- **2.-** Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario: Calle; número, manzana o lote; Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle).
- 3.- Explicar la experiencia del o los solicitantes en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad.
- **4.-** Proporcionar el domicilio del solicitante para que se envíe la respuesta: calle; número, manzana o lote; colonia, alcaldía, código postal, referencias (entre calle y calle) y teléfono.
- 5.- Cumplir con los requisitos de acceso señalados en el numeral 8.2.1 de las presentes Reglas de Operación.
- **6.-** Presentar carta manifestando bajo protesta de decir verdad en donde declare que no tiene conflicto de intereses derivada de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, conocedora de los procedimientos y sanciones conforme a la normatividad.
- **7.-** Para aquellos comedores comunitarios que manifiesten su voluntad de continuar con el programa, deberán firmar carta de intención y actualizar toda la documentación e información requerida para la instalación de comedores comunitarios conforme a las presentes reglas.

Una vez recibida la solicitud de instalación, la Dirección de Comedores Sociales y Subdirección de Comedores Comunitarios revisarán y determinarán la viabilidad de instalación del Comedor, para su presentación al Comité de Evaluación.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requisitos y documentación a presentar para la inclusión de las personas en el Programa Social, puede variar, en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

La Subdirección de Comedores Comunitarios es la encargada de elaborar la respuesta para el solicitante y de asignar el folio a la solicitud para ingresar a una lista de espera y la remitirá a la Dirección de Comedores Sociales.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el año fiscal de ingreso a la Dirección de Comedores Sociales. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, será el área responsable de la integración, manejo y resguardo de la información que contengan los expedientes de cada Comedor Comunitario.

No podrá autorizarse la apertura de un Comedor Comunitario cuando en los antecedentes existentes en la Dirección de Comedores Sociales, se tenga registro de la baja de un comedor con el mismo domicilio donde se pretende instalar el nuevo.

Todos los trámites son personales y gratuitos, en ningún caso las personas servidoras públicas podrán solicitar o proceder de manera diferente a lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Asimismo, todas las personas incorporadas a este Programa Social formarán parte de un Padrón de Derechohabientes que, conforme a la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal (LDSDF) será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la normatividad vigente, los cuales en ningún caso podrán ser empleados para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, sin ningún otro fin distinto al establecido en estas Reglas de Operación.

Para conocer el estado que guarda la solicitud de apertura, la o el interesado deberá dirigirse directamente a la Dirección de Comedores Sociales, ubicada en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C. P. 06800, o comunicarse al número telefónico 55 55 18 43 37.

El procedimiento para solicitar el servicio de comidas completas, inocuas y nutritivas en los Comedores Comunitarios se realizará de la siguiente forma:

- Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores Comunitarios distribuidos en la Ciudad de México.
- Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).
- Registrarse en la libreta de asistencia, asentando nombre completo, sexo, edad y firma.
- Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia del Comedor.
- No se entregarán raciones de comida para llevar en recipientes desechables, en caso de que el usuario requiera llevarse las raciones para comerlas fuera del comedor será necesario que lleven sus propios utensilios.

8.3.2 Modalidad Comedores Públicos

- El ingreso a los Comedores Públicos es gratuito y se realizará a solicitud de las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.
- Cuando una persona solicite el servicio del Comedor Público, deberá llenar la Cédula de Derechohabiente directamente con las o los prestadores de servicios en las instalaciones de los Comedores Públicos, los niños menores de 3 años no llenarán la Cédula.
- Para el registro de menores de edad, la madre, el padre o el tutor firmará la Cédula de Derechohabiente, en caso de no estar presente, un responsable del Comedores Público firmará como testigo.
- Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos) en un horario de 10:00 a 17:00 horas o antes si se terminan las raciones del día. El horario de apertura y cierre puede variar de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público.
- En caso de que algún derechohabiente sea una persona con enfermedad grave o discapacidad y no pueda acudir al Comedor Público, podrá solicitar el servicio para llevar, para lo cual tendrá que llevar sus propios recipientes que sean reutilizables para evitar el uso de desechables de unicel o de cualquier material que sea de un solo uso. Previamente el personal de la Subdirección de Comedores Públicos realizará una visita domiciliaria y solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o institución de Salud Pública para autorizar la entrega del alimento.
- En los Comedores Emergentes la Dirección de Comedores Sociales en conjunto con la Subdirección de Comedores Públicos, determinarán los requisitos de acceso, previo a la entrega de raciones alimento y en su caso, los solicitantes deberán acudir por las raciones de alimento en los lugares y horarios establecidos por la Dirección de Comedores Sociales.

- El Comedor Móvil repartirá raciones de comida sin costo en las periferias de hospitales públicos de la Ciudad de México después de que el usuario haya llenado el Registro de Raciones Entregadas.

8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1 Permanencia de los Comedores Sociales

Modalidad Comedores Comunitarios

Se mantendrán en funcionamiento aquellos Comedores Comunitarios que habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las y los usuarios, cuenten con las cédulas de padrón de beneficiarios que se compone de los documentos de cada uno de los integrantes del Comité de Administración del comedor, y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes mensuales, mismos que deberán ser entregados los primeros 5 días hábiles de cada mes.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios vigentes, salvo que el Comité de Administración por medio de la persona Responsable Administradora manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección de Comedores Sociales.

Así mismo, para la continuidad en el Programa, se deberá presentar carta dirigida a la Dirección de Comedores Sociales, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, así como la cédula de empadronamiento del comedor, en el entendido que de no hacerlo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes Reglas de Operación se entenderá como negativa, debiendo presentar una nueva solicitud.

La Subdirección de Comedores Comunitarios, deberá mantener actualizado el padrón de los Comedores Comunitarios, debiendo especificar aquellos de nuevo ingreso y los que dan continuidad en el Programa.

Modalidad Comedores Públicos

Se determinará la continuidad de los comedores públicos con base en un diagnóstico de las condiciones socioeconómicas de la población usuaria, alguna contingencia natural o social y la temporada invernal (noviembre-febrero).

8.4.2 Causales de Suspensión temporal o Baja de los Comedores Sociales

8.4.2.1 Modalidad Comedores Comunitarios

Apercibimiento a los Comedores Comunitarios

La emisión de apercibimientos para un comedor comunitario podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

- 1. Operar o administrar el comedor por personas distintas de las registradas en el padrón.
- 2. No acudir, sin justificación previa, a las capacitaciones a las que convoque la Dirección de Comedores Sociales.
- 3. Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad y la seguridad de los usuarios del comedor.
- 4. Presentación de quejas debidamente fundadas por parte de las y los usuarios del comedor.
- 5. Incumplimiento de las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México.
- 6. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del comedor.
- 7. No contar con los letreros correspondientes que identifican la operación del Comedor Comunitario del Gobierno de la Ciudad de México.
- 8. Alterar o modificar los reportes mensuales y las listas de usuarios presentados al área correspondiente.
- 9. No entregar al área de monitoreo de Comedores Comunitarios tres informes mensuales consecutivos.
- 10. Cualquier otra causal que a consideración, debidamente justificada, de la Dirección de Comedores Sociales sea suficiente para poner en riesgo el funcionamiento del comedor o atente contra el Programa.

Los apercibimientos, podrán ser impuestos por la Dirección de Comedores Sociales en cualquier momento como mecanismo para evitar la consumación de conductas contrarias al Programa, como consecuencia del procedimiento de supervisión que realice el personal designado para tal efecto.

Suspensión temporal de los Comedores Comunitarios

La suspensión temporal en la operación de un comedor no podrá exceder de 10 días hábiles siguientes a la notificación correspondiente y podrá ser originada por alguno de los siguientes motivos:

- 1. Acumular tres apercibimientos emitidos por parte de la Dirección de Comedores Sociales.
- 2. Por solicitud justificada de la Persona Responsable del Comité de Administración, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.
- 3. Dejar de acudir reiteradamente a las reuniones de coordinación y capacitación que convoque la Dirección de Comedores Sociales.
- **4.** Impedir la realización de inventarios del abasto de insumos.
- **5.** Disponer del insumo destinado a la elaboración de raciones alimenticias del Comedor Comunitario para uso distinto al Programa.

La Dirección de Comedores Sociales, podrá suspender preventivamente hasta por tres días hábiles el funcionamiento del comedor comunitario cuando por causas extraordinarias se requiera, para evitar la consumación de actos constitutivos de delitos o por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud de los usuarios o la dignidad de las personas.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, el Comité de Evaluación acordará proceder a la baja del Comedor Comunitario en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Baja de los Comedores Comunitarios

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios que dejen de funcionar, porque así lo solicitó su Comité de Administración; ya sea porque no fue ratificado por la evaluación de usuarias y usuarios o porque así lo determina el Comité de Evaluación de Comedores Sociales en virtud de algún incumplimiento fundado en estas Reglas de Operación; serán dados de baja, y en el folio liberado se incorporará una nueva solicitud.

La Dirección de Comedores Sociales podrá proceder a la baja del comedor comunitario, previo procedimiento que realice dicha Dirección, cuando incurra en los siguientes supuestos:

- 1. Cobrar una cuota superior a la establecida en las presentes Reglas de Operación.
- 2. Haberse hecho acreedor a tres apercibimientos y una suspensión.
- 3. No entregar en tiempo y forma tres informes mensuales de manera consecutiva.
- 4. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación a los solicitantes del Programa.
- 5. No atender de manera regular a la población en los días y horarios autorizados por la Dirección de Comedores Sociales.
- 6. Mudar el domicilio del Comedor Comunitario sin autorización previa por parte del Comité de Evaluación.
- 7. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente, de conformidad con el Articulo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- **8.** No comprobar y justificar cualquier apoyo en beneficio del comedor; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- 9. No acreditar la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario.
- 10. Los comedores que no acrediten durante 3 meses consecutivos la entrega de las raciones diarias.
- 11. Por conflicto interno de los integrantes del Comedor.

Procedimiento para la suspensión o baja del Comedor Comunitario

El procedimiento para la aplicación de suspensión o baja del comedor se desahogará a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios de la siguiente manera:

1. Citará cuando menos con veinticuatro horas de anticipación y por oficio a la persona Responsable de la Administración del Comedor Comunitario, o a las personas integrantes del mismo, a quienes se les impute la comisión de faltas, para levantamiento de la constancia de hechos, en donde se señalará el motivo del procedimiento.

- 2. El citatorio se notificará en horas y días hábiles en el domicilio del Comedor Comunitario, y durante su funcionamiento.
- 3. Se notificará personalmente a través de la persona Administradora del Comedor Comunitario o a través de cualquiera de sus integrantes presentes.
- **4.** El Comité de Administración del Comedor Comunitario contará con un término de 5 días hábiles siguientes a la notificación, para presentar las pruebas que considere pertinentes o en su caso realizar las manifestaciones para desvirtuar los hechos que se les imputan.
- **5.** La Subdirección de Comedores Comunitarios, en el oficio de citación señalará fecha para la celebración de la comparecencia, en un término no mayor a 10 días hábiles ni menor de 6 días hábiles, siguientes a la notificación del oficio, en donde se desahoguen las pruebas aportadas por las partes y se formulen los alegatos correspondientes en una sola diligencia.
- **6.** Una vez desahogado el procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios, turnará el expediente por conducto de la Dirección de Comedores Sociales, al Comité de Evaluación de Comedores, para emitir el acuerdo correspondiente.
- 7. La Subdirección de Comedores Comunitarios notificará al Comedor Comunitario el acuerdo que resuelva la controversia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

8.4.2.2 Modalidad Comedores Públicos

Baja de los Comedores Públicos

La Dirección de Comedores Sociales podrá cancelar la operación y proceder a la baja del Comedor Público o reubicarlos en los siguientes supuestos:

- 1. Utilizar los recursos de los Comedores Públicos con fines distintos (políticos, personal, entre otros) a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las leyes aplicables para este programa y en la Carta Compromiso.
- 2. Por actos discriminatorios.
- 3. Quejas frecuentes sobre el trato del personal a los usuarios.
- 4. Situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).
- **5.** Fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del comedor y la seguridad de las personas derechohabientes y quienes prestan sus servicios en éstos.
- 6. Cobro de las raciones de alimento.

Las personas derechohabientes deberán tener presente en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación, deberán dirigirse con respeto y decoro a las personas que laboran en los Comedores Públicos y al resto de las personas derechohabientes que asisten al Comedor.

A la persona derechohabiente cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física o moral de los que acudan al Comedor Público o del personal que labora en el Comedor, se le suspenderá el servicio por tres ocasiones consecutivas que no asista, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad personal y comunitaria. En el supuesto de que la persona derechohabiente reincida en esa u otra conducta que agreda física o moralmente a las personas, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencie cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o personal que brinda el servicio y/o apoyo en el Programa Social.

9. Criterios de selección de la población beneficiaria

El Programa de Comedores Sociales tiene un enfoque incluyente, no discriminatorio y universal, por lo que toda persona que se encuentre en el territorio de la Ciudad de México podrá tener acceso a una ración de alimento siempre y cuando cumpla con lo establecido en las presentes Reglas de Operación. Además de considerar que grupos de vecinos o alguna organización civil pueden promover la instalación de un Comedor Comunitario, toda vez que cumplan lo establecido en la normatividad vigente.

10. Procedimiento de Instrumentación

10.1 Operación de los Comedores Sociales

10.1.1 Modalidad Comedores Comunitarios

El Comité de Administración

Cada Comité de Administración se integra con un mínimo de tres personas, a éste se podrán incorporar otras personas, de acuerdo al incremento en el número de raciones, es decir, un integrante por cada 100 raciones de aumento; priorizando en su integración a personas de la comunidad, que preferentemente sean residentes de la unidad territorial en donde se instala el Comedor Comunitario mismos que deberán tener continuidad mínima de cuatro meses en el Comité.

Las y los integrantes del Comité de Administración deberán:

- a) Ser mayores de 18 años.
- b) Registrarse en el padrón del Programa.
- c) Contar con disponibilidad de tiempo para organizar y operar los Comedores Comunitarios.
- d) Suscribir el Convenio de Colaboración, Contrato de Comodato o Carta de Resguardo para la Operación del Comedor Comunitario, o en su caso, los Convenios Modificatorios correspondientes.

El Comité de Administración designará a la o las personas que se encargarán de:

- a) Según sea el caso adquirir, recibir, almacenar y controlar los insumos no perecederos de manera catorcenal
- b) Preparar y ministrar los alimentos entre las y los usuarios, sin discriminación de ningún tipo.
- c) Brindar un servicio respetuoso y atento a las y los usuarios.
- d) Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
- e) Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
- f) Colaborar en la realización de la reunión vecinal y de las y los usuarios para la rendición de cuentas.
- g) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración y con las personas usuarias del comedor.

Las personas del Comité de Administración deberán rotarse anualmente para llevar a cabo las actividades mencionadas dentro del Comedor Comunitario.

El Comité de Administración contará con una persona Responsable Administradora que se encargará de lo siguiente:

- a) Llevar un registro diario de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario, así como un cuaderno de gastos, deberán resguardarlos para presentarlos en el momento en que le sean requeridos formalmente.
- b) El cobro, registro, control y administración de las cuotas de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.
- c) Elaborar y entregar puntualmente los informes financieros mensuales al área correspondiente durante los primeros cinco días hábiles de cada mes, deberán estar debidamente llenados los requisitos en tinta azul, sin ningún tipo de tachadura o enmendadura y en la papelería que se proporcione en la Dirección de Comedores Sociales. En caso que él o la responsable administradora no puedan asistir a entregar los informes financieros por algún tipo de impedimento, se podrá designar a otro integrante del Comité para entregar dicho informe en tiempo y forma.
- d) Mantener el control de los insumos proporcionados y adquiridos para la elaboración de los alimentos.
- e) Comprar y/o renovar los utensilios necesarios para servir las raciones de alimento (platos, cucharas, tenedores, etc.).
- f) Dirigirse con respeto hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

Administración y uso de los recursos del Comedor Comunitario

Los recursos que proporcionará la Dirección de Comedores Sociales para la operación del Comedor Comunitario se detallarán en el Convenio de Colaboración, en tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá en el Convenio de Comodato o Carta Resguardo que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario. Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario se compromete a cobrar y administrar la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) que se establece en estas Reglas de Operación y conservar el equipamiento bajo resguardo y devolverlo en caso de baja del Programa.

En el Convenio de Colaboración para la Operación del Comedor Comunitario, se establecerá que la Dirección de Comedores Sociales garantizará por única ocasión y para la apertura de nuevos Comedores un apoyo económico para insumos. Para los Comedores que se encuentren en operación se garantizarán insumos no perecederos para la elaboración de al menos 100 (cien) raciones diarias. También se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes otorgados para la operación del Comedor. El periodo inicial del comodato será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

En el caso de los Comedores Comunitarios que operarán durante el ejercicio fiscal 2020, la Dirección de Comedores Sociales proporcionará los medios necesarios para adquirir productos alimenticios no perecederos correspondientes al promedio de distribución diaria acreditado mediante los informes mensuales y los registros de usuarias y usuarios.

Apoyo económico para mejoras o mantenimiento del comedor

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, podrá otorgar en el mes de diciembre previa suficiencia presupuestal un apoyo económico el cual se destinará para obras de mejoramientos, rehabilitación o mantenimiento de los Comedores Comunitarios, sujetándose su entrega, administración y comprobación a los lineamientos que al efecto se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Teniendo en cuenta que la comprobación del apoyo deberá de estar sustentada en un 80% en facturas fiscales y el 20% en tickets, notas de remisión con el fin de apoyar a los pequeños comercios de la zona donde se encuentre operando el Comedor Comunitario.

El incumplimiento de las obligaciones del grupo comodatario o de resguardo será causal de cancelación del Convenio de Colaboración y retiro de los bienes propiedad de la Ciudad de México. Dicha situación será documentada mediante un escrito elaborado por la Dirección de Comedores Sociales y presentada para su valoración al Comité de Evaluación de Comedores Sociales. Sin que ello sea obstáculo para que, en su caso, se realicen las acciones jurídicas ante las autoridades correspondientes.

Por su parte, los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios se comprometen a:

- a) Utilizar los recursos obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de los alimentos perecederos y no perecederos que requiera la elaboración de los menús del comedor.
- b) Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor: pago de agua, gas y luz, artículos de limpieza y aquellos gastos cotidianos para el buen funcionamiento del comedor.
- c) Una vez solventados los gastos a que se refieren los incisos a y b, las y los integrantes del Comité de Administración proporcionarán un apoyo económico mínimo de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una/uno de sus integrantes.
- d) Registrar en el Cuaderno de Gastos del Comedor Comunitario las compras de insumos y materiales, así como la entrega del apoyo económico a las y los integrantes del Comité de Administración.
- e) Registrar el número de usuarias y usuarios del Comedor Comunitario, anotándolo en el Registro correspondiente, mismo que deberá ser entregado a la Dirección de Comedores Sociales de forma mensual conforme al calendario que se establecerá. Contabilizando el total de mujeres y hombres que asistieron al comedor durante el mes.
- f) Mantener disponible la Libreta de Sugerencias, Inconformidades y Quejas de las usuarias y usuarios, así como atender las demandas ciudadanas en la medida de lo posible.

Personal de la Dirección de Comedores Sociales, verificará la existencia de estos instrumentos administrativos en el Comedor, los cuales podrán servir para la evaluación que realice el Comité de Evaluación de Comedores, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

Además, la Dirección de Comedores Sociales proporcionará un letrero (lona) que identifique al Comedor Comunitario como parte del Programa Social.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se regirá por lo establecido en las Leyes de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y de Protección de Datos Personales de la Ciudad de México.

Del Servicio a las y los Usuarios

El horario de atención a las y los usuarios será de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las raciones de comida preparadas. El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad de usuarios, previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días festivos, y del 15 de diciembre al primer día hábil del siguiente ejercicio fiscal; así como aquellos días que la Dirección de Comedores Sociales, a través de la Subdirección Comedores Comunitarios lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad de las y los usuarios y las y los integrantes de los Comités de Administración.

Los Comedores Comunitarios podrán brindar un servicio de desayuno a las y los usuarios con previa autorización de la Dirección de Comedores Sociales, dándose preferencia a los Comedores que se encuentren cercanos a escuelas públicas de la Ciudad de México y en zonas de alta o muy alta marginación.

Las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimenticia, observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección de Comedores Sociales en cada Comedor Comunitario, así como mantener una actitud de respeto hacia las y los demás usuarios y hacia las y los integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación diariamente, las y los integrantes del Comité de Administración podrán disponer durante los días de operación del comedor de una ración por integrante para su alimentación.

Además, una vez satisfecha la demanda de comidas con cuota de recuperación y las correspondientes a los miembros del Comité de Administración del Comedor, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de conformidad con la Ley de Atención Prioritaria para las Personas con Discapacidad y en Situación de Vulnerabilidad:

- a) Personas con discapacidad;
- b) Personas mayores de 60 años;
- c) Madres con hijas e hijos menores de 5 años;
- d) Mujeres embarazadas; y
- e) Mujeres jefas de familia.

10.1.2 Modalidad Comedores Públicos

Al llenar la Cédula de Derechohabiente, el personal asignado al comedor proporcionará a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas al comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobre nombre registrado, en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor le proporcionará la ración de alimento gratuito, adecuado, suficiente, sostenible e inocuo solicitado.

Toda ración de alimento solicitada deberá ser consumida en las instalaciones del Comedor, salvo en casos médicos debidamente justificados o en caso de padecer alguna discapacidad que dificulte el traslado al comedor, en esa situación se designará a una persona suplente para acudir por la ración de alimento. Las raciones de alimento no se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social las y los prestadores de servicios de la Dirección de Comedores Sociales definirá los horarios y el procedimiento de acceso para brindar el servicio oportunamente, bajo estos supuestos, estos Comedores operarán conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida o cena a las y los derechohabientes que así lo soliciten, serán raciones para llevar donde preferentemente no se utilizarán recipientes desechables.

Los Comedores que sean instalados por algún tipo de contingencia y que su operación tenga una duración posterior a los 90 días hábiles, los derechohabientes tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección de Comedores Sociales.

Para la repartición de cenas calientes en temporada invernal, los solicitantes deberán acudir por las raciones de alimento con sus propios utensilios en los puntos y horarios establecidos por la Dirección de Comedores Sociales.

En el Comedor Móvil las raciones serán consumidas en un espacio determinado por el personal de la Dirección de Comedores Sociales, el horarios de atención será de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones de alimento y se adecuará a las necesidades de la población.

Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores Sociales, serán totalmente gratuitos.

10.2 Supervisión y Control

10.2.1 Supervisión de Comedores Comunitarios

El mecanismo de supervisión de los Comedores Comunitarios se realizará a través de la figura de Supervisores designados por la Dirección de Comedores Sociales, estarán encargados de realizar visitas no programadas a cada uno de los Comedores, llevando un registro de cada visita.

Las actividades de supervisión consistirán en vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el correcto funcionamiento del Comedor Comunitario, así como atender las quejas ciudadanas que se presenten al momento de la supervisión, y las reuniones o asambleas vecinales de evaluación de los Comedores Comunitarios.

La Dirección de Comedores Sociales, habilitará por oficio al personal que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores Comunitarios, deberá levantarse bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por el Administrador Responsable, a falta de este, por el o los integrantes que se encuentren presentes. En donde se hará constar lo siguiente:

- a) La infraestructura general del Comedor Comunitario.
- b) Identificación del Comedor mediante la imagen institucional del Programa.
- c) Condiciones de los enseres del Comedor Comunitario (Estufón, refrigerador, congelador, licuadora, sillas, mesas y vajilla).
- d) Condiciones de higiene del Comedor.
- e) Condiciones de higiene en la preparación de los alimentos.
- f) El registro de los usuarios que acude al Comedor Comunitario (el registro debe ser único y por ración).
- g) Servicio de 100 raciones mínimas por día.
- h) Cobro adecuado por ración, tal cual se establece en las presentes Reglas de Operación.

Cantidad de abasto en bodega y/o cantidad de abasto excedente.

- i) Cualquier manifestación de los usuarios relacionada con la operación del Comedor Comunitario.
- j) Las manifestaciones realizadas por los integrantes del Comité.

Para el caso de que la persona Administradora Responsable del Comedor o en su defecto la o las personas integrantes del Comité que se encuentren presentes, se niegan a firmar la bitácora correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la misma.

El Comité de Administración del Comedor o cualquier ciudadano presente al momento de la supervisión, podrán presentar quejas o denuncias en contra de la persona responsable de la supervisión ante la Dirección de Comedores Sociales cuando las actividades que realiza no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, deberá expedir dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las credenciales que identifiquen al personal que realiza actividades de supervisión, sin que esto sea impedimento para la realización de sus actividades, siempre que se encuentren habilitados.

En caso de que las y los Supervisores detecten alguna anomalía deberá reportarse de manera inmediata a la Subdirección de Comedores Comunitarios.

Las y los Supervisores deberán acudir de manera semanal a oficinas centrales a rendir un reporte de las anomalías detectadas, así como a realizar actividades administrativas correspondientes con la integración de los expedientes de los Comedores Comunitarios, éstos deberán contener lo siguiente:

- a) Acreditación del espacio del Comedor.
- b) Cédulas de Padrón por cada uno de los integrantes del Comité de Administración con la siguiente documentación:
- INE
- CURP
- Acta de nacimiento
- Comprobante de domicilio
- Seguridad Médica
- c) Convenio de Colaboración debidamente llenado.
- d) Contrato de Comodato.
- e) Cartas de resguardo.
- f) Informes mensuales completos con listas de usuarios.
- g) Kardex.
- h) Bitácoras de visitas de supervisión.
- i) Oficios, escritos, respuestas y/o circulares.
- j) Asambleas de evaluación.
- k) Comprobación del apoyo anual.

Si por alguna situación las y los Supervisores son cambiados de ruta, en un plazo no mayor a tres días hábiles se deberán dejar los expedientes ordenados y con la información completa que hasta ese momento se requiera.

Toda información, aviso y/o comunicado para los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario se realizará a través de las y los Supervisores asignados al Comedor.

La instalación de un Comedor Comunitario al ser un ejercicio de participación ciudadana en la promoción y ejercicio del derecho humano a la alimentación, podrá realizar reuniones vecinales de usuarias/os para la rendición de cuentas e información a consideración o petición justificada de la Dirección de Comedores Sociales, donde se señalarán:

- Los resultados de la operación del comedor en la comunidad.
- Los cambios de integrantes o de administrador/a.
- Los asuntos relacionados con el servicio y atención a usuarias/os.

10.2.2 Supervisión de Comedores Públicos

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores Públicos, la Dirección de Comedores Sociales asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión, para verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas derechohabientes. Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- a) Puntualidad y limpieza en la elaboración de alimentos y distribución de raciones.
- b) Recolección de la Lista de Asistencia de Derechohabientes, Cédulas de Derechohabientes y Formato de Registro de Raciones.
- c) Documentar la cantidad de raciones sobrantes de manera diaria, y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones.
- d) Visita de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.
- e) Inspeccionar las rutas de reparto, para verificar su operación y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.
- f) Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas, quejas o corrección de los mismos que surgen en la operación del Programa Social.
- g) Realizar visitas domiciliarias a las y los usuarios que padecen algún tipo de enfermedad y que por ello no pueden acudir al Comedor.

- h) El correcto llenado de la Cédula de Derechohabientes, en caso de las personas que sufren de algún tipo enfermedad, revisar que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.
- i) Se realizarán encuestas de satisfacción de manera periódicas, para conocer la opinión de las personas beneficiarias
- j) Previo a la apertura de un nuevo comedor público, se realizará un diagnóstico, de la población beneficiaria de la nueva ubicación.
- k) Corroborar que los Comedores se encuentren en espacios públicos, y si se da el caso mediar los espacios con las autoridades correspondientes.

Las y los Supervisores realizaran visitas calendarizadas a los Comedores Públicos, emergentes y/o móviles enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores Públicos.

Las y los Supervisores son las únicas personas encargas de realizar la verificación de operación de los Comedores Públicos, Emergentes y Móviles, y cualquier anomalía detectada será necesario reportarla a través de una nota informativa a la Subdirección de Comedores Públicos.

10.2.3 Comité de Evaluación de Comedores Sociales

El Comité de Evaluación es el órgano colegiado interno que se encargará de regular y sesionar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores Sociales, está integrado por:

- a) Una persona representante de la Coordinación General de Inclusión y Bienestar Social, será quien presidirá el Comité; la persona representante de la Dirección de Comedores Sociales, quien fungirá como Secretaría Técnica; las personas representantes de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; Dirección General de Política e Innovación Social todos de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social.
- b) Las personas participantes tendrán un cargo honorífico y no recibirán retribución por su participación en el Comité de Evaluación.
- c) Las y los representantes designados deberán tener el cargo mínimo de Subdirector (a) de área y deberá desempeñar dicha función durante el ejercicio fiscal en que opera el Programa, pudiendo ser ratificado para el ejercicio siguiente.

El Comité de Evaluación de Comedores Sociales sesionará cada bimestre de manera ordinaria, y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera. Tendrá las siguientes funciones:

- Revisar y valorar el informe de actividades trimestral que presente la Dirección de Comedores Sociales.
- Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores Sociales.
- -Evaluar el funcionamiento general del Programa y particular de cada uno de los Comedores Sociales, si así fuera necesario.
- Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores Sociales.
- Definir sobre la continuidad o no de los Comedores Sociales atendiendo los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales y de usuarias/os.
- Analizar y valorar las solicitudes para la integración de los nuevos Comedores Sociales y aprobar aquellas que considere viables.
- Resolver las altas y bajas definitivas de los Comedores Sociales.
- Solicitar a la Dirección de Comedores Sociales la realización de visitas de supervisión de forma coordinada cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún comedor comunitario.
- Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores Sociales.
- Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en estas Reglas de Operación. Las decisiones del Comité Evaluador serán inapelables e inatacables.

Con la finalidad de brindar un mejor servicio y supervisión de los Comedores Sociales es necesaria la sustentabilidad del parque vehicular ya que ello permitirá mejoras sustanciales en la operación de los Comedores Sociales en ambas modalidades.

11. Procedimiento de Queja o Inconformidad Ciudadana

Cualquier persona usuaria de los Comedores Sociales podrá presentar su queja a través de las siguientes modalidades:

- a) De manera presencial, verbal o escrita directamente en Lucas Alamán No. 122, 2º Piso, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06800, de lunes a jueves de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas en el teléfono 55 55 18 43 37, y los viernes de 09:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio y nombre del comedor, objeto de la queja, nombre y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.
- b) Para el caso particular de los comedores públicos existirá una libreta de quejas en donde se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia, mediante las personas prestadoras de servicios de supervisión.
- c) Para el caso de que la Dirección de Comedores Sociales reciba una queja por escrito, se dará respuesta por el mismo medio dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción.

Cuando la dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse las quejas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (01800 433 2000).

12. Mecanismos de Exigibilidad

La Dirección de Comedores Sociales mantendrá los requisitos y procedimientos de acceso así como el directorio actualizado de los comedores sociales en la página de internet de la Secretaria de Inclusión y Bienestar Social, para todas las personas que requieran consultar la información y/o acudir a cualquier Comedor Social.

Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a) Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

Con base en el artículo 51 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal las personas derechohabientes o beneficiarias de los programas sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a) A recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable;

- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal;
- d) A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) A solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.
- h) Toda persona derechohabiente o beneficiario queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.
- La Secretaría de la Contraloría General es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

13. Mecanismos de evaluación e indicadores

13.1 Evaluación

Conforme al artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de Desarrollo Social.

La Evaluación Externa será realizada de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México (EVALUA CDMX), en caso de encontrarse considerado en su programa anual de evaluaciones externas.

La Dirección de Comedores Sociales es la unidad de enlace de evaluación con la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria que es el área responsable de realizar la evaluación interna del programa. La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales, emitidos por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México. Los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Se llevará a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores Sociales, a través de una encuesta de satisfacción a las y los usuarios de los Comedores, abarcando al menos los siguientes aspectos:

- -Servicio con calidez, calidad, buen trato con dignidad a las y los usuarios del comedor.
- Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados a los comedores.
- Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL.

Para la evaluación interna se utilizará la información denominada de gabinete, generada por la Dirección de Comedores Sociales, tales como: información estadística, padrones de derechohabientes, Reglas de Operación, informes de cuenta pública, bases de datos del programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de

México tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

13.2 Indicadores de Gestión y de Resultados

En congruencia con la estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional, y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del programa como son: Informes de los derechohabientes, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

A continuación, se presenta la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

Nivel del Objetivo	Objetivo	Nombre del Indicador	Fórmula de Cálculo	Tipo de indicador	Unidad de Medida	Frecuenc ia de mediació n	Desagreg ación	Medios de verificación	Unidad Responsab le	Supuesto s	Metas
Fin	Contribuir a disminuir la población que presenta carencia por acceso a la alimentaci ón en la Ciudad de México	Porcentaje de la población que presenta carencia por acceso a la alimentació n en la Ciudad de México	(Total de personas que presenta carencia por acceso a la alimentació n en la Ciudad de México / Total de la población de la Ciudad de México) *100	Estratégico	Porcentaje de población con carencia por acceso a la alimentación	Bianual	No aplica	Medición Multidimensi onal de la pobreza del CONEVAL	CONEVAL	Cierre de los Comedor es Sociales por presupues to insuficien te	Reducción 0.5%
Propósito	La población que habita, transita y labora en la Ciudad de México en las Unidades Territorial es de media, alta y muy alta marginaci ón cuenta con	Porcentaje de Comedores Sociales en operación	(Total de comedores instalados en el año actual / Total de comedores instalados en el año anterior) *100	Estratégico	Porcentaje de Comedores Sociales en operación	Anual	Alcaldía	Padrón de Beneficiarios de Comedores Sociales	Dirección de Comedores Sociales	Que el comedor no esté operando, no haya abierto o haya sido dado de baja.	100%

	alternativa s de alimentaci ón										
Component e 1	Contribuir a la estabilida d de la oferta de alimentos en los Comedore s Comunitar ios	Porcentaje de raciones ofrecidas en los Comedores Comunitari os	(Total de raciones ofrecidas en los comedores comunitario s en el año actual / Total de raciones ofrecidas en los comedores comunitario s en el año anterior)*1	Estratégico	Porcentaje de raciones ofrecidas en los comedores comunitarios	Trimestra 1	Alcaldía	Base de Datos de Informe Mensual de los Comedores Comunitarios	Dirección de Comedores Sociales	Que las personas que habitan, transitan y laboran en la Ciudad de México no se encuentre n interesado s en asistir a los Comedor es Comunita rios	100%

Component e 2	Contribuir a la estabilida d de la oferta de alimentos en los Comedore s Públicos	Porcentaje de raciones entregadas en los Comedores Públicos	(Total de raciones entregadas en los comedores públicos en el año actual / Total de raciones entregadas en los comedores públicos en el año anterior)*1	Estratégico	Porcentaje de raciones entregadas en los comedores públicos	Trimestra 1	Alcaldía	Base de Datos de Comedores Públicos	Dirección de Comedores Sociales	Que las personas que habitan, transitan y laboran en la Ciudad de México no se encuentre n interesado s en asistir a los Comedor es Públicos	100%
Actividad 1.2	La población que habita, transita y labora en la Ciudad de México en las Unidades Territorial es de media, alta y muy alta marginaci ón cuenta con alternativa s de alimentaci ón.	Porcentaje de Comedores Comunitari os en operación	(Total de comedores comunitario s instalados en el año actual / Total de comedores comunitario s instalados en el año anterior)*1	Estratégico	Porcentaje de Comedores Comunitarios en operación	Anual	Alcaldía	Base de Datos de Comedores Sociales	Dirección de Comedores Sociales	Que el comedor comunitar io no esté operando, no haya abierto o haya sido dado de baja.	100%

Actividad 2.1	Elaboraci ón de raciones diarias	Porcentaje de entregas de alimentos preparados en comedores públicos	(Número de entregas de alimentos preparados a los comedores públicos realizadas/ Número de entregas de alimentos preparados a los comedores públicos programada s)*100	Gestión	Porcentaje de entregas de alimentos preparados	Trimestra 1	Alcaldía	Base de Datos de Comedores Públicos	Dirección de Comedores Sociales	Que las entregas de alimentos preparado s a los comedore s públicos no se lleven a cabo en el tiempo planeado (de lunes a viernes)	100%
---------------	---	---	--	---------	---	-------------	----------	--	--	--	------

Actividad 2.2	La población que habita, transita y labora en la Ciudad de México en las Unidades Territorial es de media, alta y muy alta marginaci ón cuenta con alternativa s de alimentaci ón.	Porcentaje de Comedores Públicos en operación	(Total de comedores públicos instalados en el año actual / Total de comedores públicos instalados en el año anterior)*1	Estratégico	Porcentaje de Comedores Públicos en operación	Anual	Alcaldía	Padrón de Beneficiarios de Comedores Sociales	Dirección de Comedores Sociales	Que el comedor público no esté operando, no haya abierto o haya sido dado de baja.	100%
---------------	--	---	---	-------------	--	-------	----------	---	--	--	------

Los avances trimestrales de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) serán reportados de forma acumulada al Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, de acuerdo con la periodicidad y características de los indicadores diseñados por la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México y la información de los responsables de la operación del programa.

14. Formas de participación social

El Programa de Comedores Sociales promueve la participación social como parte de un proceso social solidario, orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación; así como en impulsar y fomentar la participación y cohesión social, en zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad.

14.1 Modalidad Comedores Comunitarios

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Contralores Ciudadanos	Operación de los comedores	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los comedores	Donaciones monetarias o en especie	Asociación
Grupos de Vecinos	Instalación, operación y administración de los comedores	Coordinación interna de los comedores sociales con cuotas de recuperación	Asociación
Cualquier persona de la comunidad derechohabiente	Operación de los comedores	Labores inherentes al funcionamiento de los comedores	Voluntariado

14.2 Modalidad Comedores Públicos

Participante	Etapa en la que participa	Forma de participación	Modalidad
Sociedad Civil Organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los comedores públicos o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos a las y los derechohabientes de los comedores públicos o expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio
Controladores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación

15. Articulación con otros programas y acciones sociales

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera la acción social Comedores Populares que busca contribuir a abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimenticias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, la acción se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solas, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que esta acción social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios. Por tanto, es preciso mencionar: 1) la acción social surgió posteriormente a los comedores comunitarios como una copia del programa, 2) la acción social se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solas, y, 3) la opinión de los usuarios ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los comedores comunitarios.

Acción Social	Comedores Populares
Entidad Responsable	DIF de la Ciudad de México
Acciones en las que colabora	Ninguna
Etapas del Programa comprometidas	Ninguna

16. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y colonia.

La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General y/o los órganos internos de control, a fin de que éstas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

La Contraloría Social de la dependencia a cargo de instrumentar la política social en la Ciudad de México, vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes reglas de operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del programa social y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa.

Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la anterior institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO) http://www.sibiso.cdmx.gob.mx/, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del programa social será actualizada mensualmente y comunicada, conforme lo determine, a la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria: a) Área; b) Denominación del programa; c) Periodo de vigencia; d) Diseño, objetivos y alcances; e) Metas físicas; f) Población beneficiada estimada; g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; h) Requisitos y procedimientos de acceso; i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; j) Mecanismos de exigibilidad; k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; m) Formas de participación social; n) Articulación con otros programas sociales; o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; p) Vínculo a la convocatoria respectiva; q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; r) Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa.

18. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes

Con base en la Ley de Desarrollo para el Distrito Federal, se entenderá por padrón de beneficiarios a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al Programa Social).

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2021, el Padrón de Personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía. Considerando que dichos padrones estarán ordenados alfabéticamente e incorporados en el "Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México", que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México ha diseñado. En donde, adicional a las variables de identificación: "nombre, edad, sexo, pertenencia étnica, unidad territorial y Alcaldía", se precisará el número total de beneficiarios y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los domicilios de los Comedores Sociales estarán integrados y actualizados en la página de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, con la finalidad de dar a conocer su ubicación al público en general.

Asimismo, a efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la Dirección de Comedores Sociales, entregará el respectivo padrón en medios magnético e impreso a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de Políticas y Programas Sociales de la Asamblea Legislativa de Ciudad de México. Asimismo, se incorporará al Sistema de Información del Desarrollo Social (SIDESO) para el proceso de integración del padrón unificado de beneficiarios de la Ciudad de México, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del Artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, a través de la DGABC, cuando le sea solicitado, otorgará a la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de beneficiarios de Programas Sociales, diseñado por el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México e implementado por la Contraloría. Ello con la intención de presentar los resultados del mismo al órgano Legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando siempre conforme a la Ley los datos personales de las personas beneficiarias.

La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social por medio de la Dirección General de Acción Barrial y Comunitaria, a través de su página web y en la Plataforma Nacional de Transparencia http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio. Publicará en formato y bases abiertas, de manera mensual, la actualización de los avances de la integración de los padrones de beneficiarias de cada uno de sus programas sociales, el cual deberá estar conformado de manera homogénea y contener las variables: nombre, edad, sexo, unidad territorial, Alcaldía, beneficio otorgado y monto del mismo, de acuerdo a lo establecido en la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de beneficiarios de acuerdo con los objetivos del programa y a la población definida.

Diseñar, establecer e implementar mecanismos y sistemas para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de beneficiarios.

XV. Glosario

Comité de Administración en la Modalidad Comedores Comunitarios: Se conforma con mínimo de 3 y máximo 5 personas de la sociedad civil que se encargan de preparar y servir comidas completas a las usuarias y los usuarios del comedor comunitario.

Responsable Administrador en la Modalidad Comedores Comunitarios: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y controlar los insumos que se otorgue al Comedores Comunitario.

Comedor Consolidado en la Modalidad Comedor Comunitario: Es aquel comedor comunitario que debido a su buen funcionamiento y relación con la comunidad produce al menos 350 raciones diarias y se encuentra en un espacio público.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente aviso y la REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "COMEDORES SOCIALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO" 2020, entrarán en vigor a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Por las características especiales, del Comedor Comunitario ubicado en Canal Río Churubusco sin número, esquina Frutas y Legumbres, colonia Central de Abastos, alcaldía Iztapalapa, conocido como Comedor Comunitario "CEDA", como centro que permite generar comunidad y rehabilitar el tejido social, es necesario su transformación jurídica y administrativa para establecer una administración autogeneradora, a cargo de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, bajo criterios de transparencia, eficiencia, y rendición de cuentas, universalidad y pleno respeto a los derechos humanos, por lo que su funcionamiento se sujetará a las reglas y lineamientos que al efecto se expidan..

CUARTO.- Se instruye a la Dirección General de Administración y Finanzas, a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, y a la Dirección de Comedores Sociales para que de manera coordinada con la Secretaría de Administración y Finanzas, den cumplimiento al transitorio anterior, en un plazo no mayor a 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente aviso.

QUINTO.- En tanto se expidan las disposiciones jurídicas que regulen el funcionamiento del Comedor Comunitario CEDA, y Comedores consolidados en espacios públicos, su operación y funcionamiento se regirá por las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación para el ejercicio 2020.

SEXTO.- Para el ejercicio 2020, a partir de mes de febrero la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social garantizará el abasto de insumos no perecederos a través de la entrega del apoyo económico con cargo al presupuesto del Programa de Comedores Sociales en su modalidad de Comedores Comunitarios en los términos que se establezcan en los lineamientos que al efecto se expidan.

Ciudad de México, a 27 de diciembre de 2019

(Firma)

DRA. ALMUDENA OCEJO ROJO

SECRETARIA DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR SOCIAL